



## Ayudas para la habilitación de líneas de financiación subsidiadas para microempresas, proyectos emprendedores e inversiones de las Pymes

Resolución de 22 de julio de 2009 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección del Igape, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas para la habilitación de las líneas de financiación subsidiada para microempresas, proyectos emprendedores e inversiones de las Pymes para la mejora competitiva en la Comunidad Autónoma de Galicia, instrumentadas mediante convenio de colaboración entre el Igape, las sociedades de garantía recíproca y las entidades financieras adheridas. (Programa Re-Imaxina) (DOG Nº 148, jueves 30 de julio de 2009) y Resolución de 19 de enero de 2010 (DOG, 25-enero-2010)

FINALIDAD	BENEFICIARIOS	INVERSIONES FINANCIABLES	INCENTIVOS
<p>Facilitar el acceso a la financiación en las inversiones de las microempresas, emprendedores y Pymes que mejoren su competitividad:</p> <p>❶ (IG136) Línea 1-Microempresas            ❷ (IG137) Línea 2-PYME Joven            ❸ (IG138) Línea 3-PYME Competitiva</p>	<p>❶ Línea 1-Microempresas            Microempresas de todas las activ. econ. excepto exportación, redes de distribución y sector del carbón, con domicilio fiscal o que tengan algún centro de trabajo en Galicia.</p> <p>❷ Línea 2-PYME Joven (Emprendedores)            Pymes que ejerzan o vayan a ejercer su actividad econ. en Galicia, en forma de persona física o cualquier forma de persona jurídica de objeto empresarial, que no haya desarrollado la misma actividad para la que solicita la financiación en un plazo &gt; 2 años, directamente o mediante su participación en el capital de otra sociedad que desarrollase la misma actividad. Pymes de todas las activ. econ. excepto exportación, redes de distribución y sector del carbón.</p> <p>❸ Línea 3-PYME Competitiva            Pymes, que hayan desarrollado en Galicia por un período &gt; 2 años alguna de las actividades del anexo II.</p> <p>❶, ❷, ❸            También podrán acceder a la condición de beneficiario las personas físicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otras que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades objeto de la subvención.</p> <p>No podrán ser beneficiarias las empresas en crisis.</p>	<p>❶, ❷ y ❸ El proyecto de inversión consistirá en la adquisición de activos a 3º (con posterioridad al 1 de enero de 2009)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inmovilizado material</b>, excepto terrenos y edificaciones,           <ul style="list-style-type: none"> <li>- reforma y adecuación de locales.</li> <li>- bienes de equipo y uds. funcionales de explotación independiente.</li> <li>- vehículos industriales.</li> <li>- honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.</li> <li>- otras inversiones en activos fijos materiales</li> </ul> </li> <li>• <b>Inmovilizado inmaterial</b>:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- aplicaciones informáticas, propiedad industrial, propiedad intelectual, cánones de entrada de concesiones administrativas o de franquicias e inversiones de acondicionamiento realizadas en un local arrendado y que queden incorporadas a aquel.</li> </ul> </li> </ul> <p>❶ Son financiables tb. los bienes usados.            ❷ Son financiables tb. los bienes usados y:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- la adq. de terrenos y edificaciones</li> <li>- y aprovisionamientos y gtos necesarios para la puesta en marcha del proyecto (máx 20%).</li> </ul>           ❸ Se pueden financiar además las inversiones en I+D (personal, materiales, colaborac. externas...) (máx. 25%).</p> <p>NO serán financiables los impuestos indirectos recuperables ni las aportaciones que se realicen a las SGR.</p> <p>Los beneficiarios deberán mantener las inversiones objeto de financiación durante un <u>plazo mínimo de 5 años</u> desde su adquisición.</p> <p>Previamente a la utilización de los fondos, la EEFF requerirá a los prestatarios la documentación (fras, contratos...) que acredite la ejecución de la inversión.</p> <p>La disposición de los fondos abonados del préstamo y la realización total de las inversiones, se deberán efectuar antes de la primera amortización del préstamo, para lo que el prestatario solicitará la carencia de amortización necesaria dentro del límite de 1 año desde la formalización del préstamo.</p>	<p>❶ Importe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ de la operación Máx.: 25.000 €</li> <li>▪ del préstamo Máx.: 100% s/ invers. financiables</li> <li>▪ Pzo reembolso: 5 años</li> <li>▪ Incluido 1 año de carencia</li> <li>▪ Coste amort. anticipada parcial/total= 0 €</li> <li>▪ int. fijo: <math>i_{\text{nominal anual}} = 3,144\%</math></li> <li>▪ Ayuda del Igape: Éste abonará a las EE.FF. el 8,13% y a las SGR el 3,25 % s/importe del préstamo. <i>Mínimo: 250€</i></li> </ul> <p>❷ y ❸ Importe</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ de la operación Mín.: 25.000 € y Máx. 120.000 €</li> <li>▪ del préstamo:           <ul style="list-style-type: none"> <li>❷ Máx.: 90% s/ invers. financiables</li> <li>❸ Máx.: 75% s/ invers. financiables</li> </ul> </li> <li>▪ Pzo reembolso: entre 5 y 7 años</li> <li>▪ Incluido 1 año de carencia</li> <li>▪ Coste amort. anticipada parcial/total= 0 €</li> <li>▪ int. variable:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- <math>i_{\text{nominal 1er sem. cada año}} = \text{media de los tipos diarios de noviembre año ant. del euribor } 6 \text{ meses} + 1,5.</math></li> <li>- <math>i_{\text{nominal 2º sem. cada año}} = \text{media de los tipos diarios de mayo de ese año del euribor } 6 \text{ meses} + 1,5.</math></li> </ul> </li> <li>▪ Ayuda del Igape: Éste abonará a las EE.FF. el 9,85% y a las SGR el 3,25 % s/importe del préstamo. <i>Mínimo: 250€</i></li> </ul> <p>Comisiones: las EEFF y SGR no podrán aplicar ningún tipo de gasto o comisión.</p> <p>Los prestatarios deberán, en su caso, realizar la aportación para adherirse a la SGR, que avalará el 80% del importe.</p>
<p><b>COMPATIBILIDAD</b></p>			
<p>Esta ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda públ. o privada pero serán incompatibles entre sí para la financiación del mismo proyecto. En ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos por la UE.</p>			
<p>Tienen la condición de <i>minimis</i>.</p>			
<p>CONCURRENCIA NO COMPETITIVA</p>			
<p>Fecha límite: 30/06/2010</p>			